

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7532

ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rey González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rey González, impugnando resoluciones de este Departamento de 17 de febrero de 1972, denegatorio de petición de cómputo de servicios prestados a efectos de trienios, y la de 6 de mayo siguiente, desestimatoria de la reposición de aquélla, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Luis Rey González, sin expresa declaración sobre costas, y dejando a salvo su derecho a obtener los beneficios del Real Decreto-ley de 30 de julio de 1976, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas de 17 de febrero y 6 de mayo de 1972.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7533

ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña al resolver recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Josefa Fondevila Vila.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Fondevila Vila contra acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Pontevedra y contra el del ilustrísimo señor Director general de Personal de este Departamento, sobre exclusión de la recurrente de la lista de participantes (parte B) del concurso general de traslados por el turno de consortes, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 1 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Fondevila Vila contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de septiembre de 1974, que desestimó el recurso y confirmó la resolución dictada por la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Pontevedra el 7 de agosto de 1973, por el que se excluyó a la recurrente del concurso general de traslados convocado en 30 de octubre de 1972, parte B, turno de consortes, para cubrir una vacante existente en el Colegio nacional "Manuel Rivero", de Lalín, resolución que confirmamos por hallarse ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7534

ORDEN de 15 de febrero de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos nive-

les educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes intruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Elche.

Localidad: Elche.

Denominación: «Lope de Vega».

Domicilio: Avenida 14 de Diciembre, 8 y 18, y Pascual Sempere Mogica, 2 y 24.

Titular: José Antonio Pertusa Pérez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en avenida 14 de Diciembre, 8 y 18, y Pascual Sempere Mogica, 2 y 24.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Niño Jesús».

Domicilio: Porvenir, 19.

Titular: RR. del Niño Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Porvenir, 19.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Avenida del General Varela, 142.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del General Varela, 142.

Provincia de Córdoba

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Denominación: «Presentación de María».

Domicilio: Plaza de España, 6.

Titular: María Teresa Fernández Domingo.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Plaza de España, 6.

Provincia de Zamora

Municipio: Puebla de Sanabria.
Localidad: Puebla de Sanabria.
Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias y Juan XXIII».
Domicilio: San Bernardo, sin número, y carretera del Lago, sin número.

Titular: Titular: Bispado de Astorga y Religiosas del Amor de Dios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles San Bernardo, sin número, y carretera del Lago, sin número. Se aprueba la fusión de los Centros «Nuestra Señora de las Victorias» y «Juan XXIII».

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Avenida del General Varela, 142.
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con cuatro unidades de Jardín de Infancia y ocho unidades de párvulos y capacidad para 390 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del General Varela, 142.

Provincia de Córdoba

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.
Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.
Denominación: «Presentación de María».
Domicilio: Plaza de España, 6.
Titular: María Teresa Fernández Domingo.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con dos unidades de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Plaza de España, 6.

Provincia de Toledo

Municipio: Puebla de Almoradiel.
Localidad: Puebla de Almoradiel.
Denominación: «Nuestra Señora del Egido».
Domicilio: Asunción, 1.
Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Asunción, 1.

7535 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Teror (en la isla de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Teror (en la isla de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.
- 2.º Hacer saber al Ayuntamiento de Teror que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 3.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

7536 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Capilla de Europa en Algeciras (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Capilla de Europa en Algeciras (Cádiz).
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

7537 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Posada del Rosario, en Albacete.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Posada del Rosario en Albacete.
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Albacete que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

7538 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de San Andrés en El Ciego (Alava).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de San Andrés en El Ciego (Alava).
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de El Ciego (Alava) que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el momento, o su entorno propio cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.